Nota DNC N°11748**/2022**

Asunción, 13 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416478
Expediente	319125
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY
Entidad	Municipalidad de Ñemby
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Dictamen de precios referenciales, con los antecedentes y documentaciones respaldatorias utilizadas como fundamento para la elaboración y obtención de dichos precios referenciales, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1890/20.
2. Solicitamos remitir las documentaciones técnicas (imágenes, notas de solicitudes etc), como documentaciones respaldatorias de la urgencia invocada.
3. No se observa entre los antecedentes remitidos, las documentaciones correspondientes al permiso municipal y aprobación de planos correspondientes por parte de la intendencia municipal.
4. Solicitamos remitir el acto administrativo que aprueba el procedimiento y/o llamado por la vía de la excepción.
5. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 01 de julio del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza teniendo en cuenta que se menciona como fundamento del supuesto de excepción, *"…la ciudad debe cuidar al máximo los aspectos vitales dentro de la misma, para que las poblaciones estén seguras, favorecer la seguridad ciudadana…"* no obstante, no se observa los hechos que conllevan la urgencia invocada, por lo que no se halla acreditada el supuesto de excepción. Por lo cual solicitamos exponer con mayor detalle respecto que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión.

6. Solicitamos remitir las invitaciones cursadas, que son mencionadas en el informe de evaluación de ofertas.
7. Considerando que en la base concursal se ha establecido como condición de participación obligatoria, la visita al sitio de obras, solicitamos remitir la documentación que avale la visita realizada por los oferentes. (acta de visita al sitio de obras).
8. Observamos una inconsistencia en la fecha y hora de inicio del informe de evaluación de ofertas (04 de julio de 2022 a las 07:30hs) y el acta de apertura que se dio inició en el mismo horario y fecha (04 de julio de 2022 a las 07:30hs) y culminado a las 08:10hs del mismo día, esto conforme a los documentos adjuntos en el SICP. Por lo que solicitamos una justificación técnica de dicha inconsistencia.
9. Observamos inconsistencias en el documento de EETT en el que para el ítem N°01 constan 10 sub ítems, sin embargo, el computo métrico y la adjudicación ha sido realizada para el ítem N°01 sobre 11 sub ítems. Al respecto, solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dichas inconsistencias.
10. En la carga del SICP, apartado "*productos, bienes y servicios*" observamos que únicamente se han cargado los datos correspondientes a los ítems adjudicados, no así respecto a los sub ítems. Al respecto, solicitamos remitir el cuadro de adjudicación correspondiente.
11. En la base concursal de la presente licitación, observamos que se han requerido las siguientes documentaciones como criterios documentales de evaluación y participación; "Copias autenticadas" y "Certificado de vida y residencia", al respecto, indicamos a la convocante que las mismas podrían ser consideradas como criterios de participación limitantes y/o excluyentes a la competencia, por lo que solicitamos considerar dicho punto para próximos procesos.
12. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 18/07/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 06/10/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma de contrato, para publicar el proceso en el SICP?
13. Base concursal y cláusulas 15 del contrato, apartado de condiciones contractuales, punto de multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración*

Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz